### REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

# APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

### **DECRETO EXENTO Nº 1858**

DALCAHUE, 06 de agosto de 2014.-

VISTOS: Según consta en el acta de la Sesión Ordinaria Nº 37 del 2013, donde se aprueba el presupuesto municipal para el año 2014, y el certificado Nº C-60 del 06.12.2013, que certifica la aprobación del Concejo Municipal de la contratación del personal a Contrata y a Honorarios, la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto Refundido.

## **DECRETO:**

APRUEBESE: El Contrato a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña CRISTINA CAROLINA SOLANGE SANDOVAL, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 06 de agosto del 2014 al 06 de septiembre de 2014, ambas fechas inclusive, percibiendo la suma total de \$ ), establecidos en la fórmula de pago del punto segundo del contrato, Dicho valor incluye los impuestos correspondientes que se pagan y/o retienen de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 denominada "Prestaciones de servicios en programas comunitarios". Centro costo: 040404 trabajo organizacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL D A L C A H U E JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

## DISTRIBUCION:

- Direc. de Adm. y Finanza- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Dideco
- Transparencia
- Interesado

### REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

## CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 06 de agosto del 2014, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ y Doña CRISTINA CAROLINA SOLANGE SANDOVAL LARA, ingeniero en alimentos, Cédula de Identidad N°, con domicilio en calle , se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña CRISTINA CAROLINA SOLANGE SANDOVAL, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

➤ 05 sesiones durante los meses de agosto – septiembre del presente año, para taller de "conservas y mermeladas caseras", las cronológicamente cada una, cuya meta es atención y capacitación de beneficiarias pertenecientes a la agrupación indígena el canelo de la Comuna de Dalcahue. La duración del taller, tendrá un total de 25 horas. A su vez, deberá registrar con fotografías la actividad y llevar en cada sesión un listado de asistencia firmado por los participantes.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Doña CRISTINA CAROLINA SOLANGE SANDOVAL un valor total de \$ con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, pagándose en 02 cuotas iguales de \$ el mes de agosto y al cumplir con la segunda sesión, cancelándose el último viernes del mes y una última cuota de \$ 3, al cumplir con la sesión 3,4 y 5 en el mes de septiembre, cancelándose el último viernes del mes , previa presentación de informe escrito de las labores realizadas y aprobadas por la Directora de Desarrollo Social. Percibiendo además lo siguiente:

TERCERO: La Jornada de trabajo de doña CRISTINA CAROLINA SOLANGE SANDOVAL, no dependerá de un horario, solo tendrá cumplimiento de metas y productos, de acuerdo a lo estipulado.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio es a partir del 06 de agosto de 2014 hasta el día 06 de septiembre de 2014. Ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña CRISTINA CAROLINA SOLANGE SANDOVAL, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y/ por la Dirección de Desarrollo Comunitario

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña CRISTINA CAROLINA SOLANGE SANDOVAL, está centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Desarrollo comunitario.



SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad, se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña CRISTINA CAROLINA SOLANGE SANDOVAL poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña CRISTINA CAROLINA SOLANGE SANDOVAL, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña CRISTINA CAROLINA SOLANGE SANDOVAL, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**DECIMO:** Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**DECIMO PRIMERO**: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

CRISTINA CAROLINA SOLANGE SANDOVAL

RUT:

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ ALCALDE DE LACOMUNA

DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL D AL C A H U E

CAHUE